CONSTANCIA SECRETARIAL. - El término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, venció en silencio. Pasa el proceso al despacho para continuar el trámite respectivo. Conste.

ARGEMIRO RODRIGUEZ REYES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 WhatsApp: 305 246 8031
Correo electrónico: *j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

A.I.C No.0372

Venadillo, Tol., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00115-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EJECUTADA: MARISOL CAPERA BARRERA

Como dentro del término de traslado de la anterior LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, presentada por el apoderado de la parte ejecutante, la misma no fue objetada y se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 3, del artículo 446 del C. G. del proceso el despacho le imparte su APROBACIÓN.

Por secretaría practíquese la LIQUIDACIÓN DE COSTAS, incluyéndose en la misma la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 ($381. 250.oo), que se fijan como AGENCIAS EN DERECHO.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.